

Montevideo, 7 de octubre de 2020

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 003/2020

PARTIDO: OLIVOL MUNDIAL - CORDÓN

CANCHA: CEFUBB

FECHA: 21/09/2020

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia por parte de la terna arbitral al inspector del Club Olivol Mundial Señor Sammy Scheinder por protestar desde la tribuna, a la parcialidad del Club Olivol Mundial por protestas, insultos y amenazas y al Señor Gastón de Cola quien fuera uno de los tres parciales que estaba profiriendo insultos.
- 2) Que los integrantes de la terna arbitral ratificaron lo expuesto el en formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Olivol Mundial por la denuncia presentada, y la misma no fuera evacuada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la omisión de evacuar la vista importa conforme al artículo 26 del Código Disciplinario Deportivo la presunción contraria a los intereses de la Institución denunciada.

- 2) Que con respecto a la denuncia por protestas, la actitud del inspector Sammy Scheider encuadra dentro de lo que determina el artículo 112 del C.D.D.
- 3) Que con respecto a la denuncia por insultos, la actitud de la parcialidad del Club Olivol Mundial encuadra dentro de lo que determina el artículo 113 literal D del C.D.D.

De acuerdo a la excepcionalidad en el formato de disputa del actual Torneo, entienden los miembros de este Tribunal que la misma deberá ser tenida en cuenta al momento de la ejecución del fallo al que se arribará infra.

- 4) Que con respecto a la denuncia al Señor Gastón de Cola por insultar a la terna arbitral, la actitud del Señor encuadra dentro de lo que determina el artículo 113 Literal C del C.D.D.
- 5) A los efectos de graduar la pena se tendrá en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) **SANCIONAR AL INSPECTOR DEL CLUB OLIVOL MUNDIAL SEÑOR SAMMY SCHEINDER POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS.**
- 2) **SANCIONAR A LA PARCIALIDAD CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) CIERRES DE CANCHA.**
- 3) **SANCIONAR AL DIRIGENTE DEL CLUB OLIVOL MUNDIAL SEÑOR GASTON DE COLA POR EL TERMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS.**
- 4) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Nicolás Rivadavia